



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: 129
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 13 de agosto de 2013

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal la revisión de la exención del Impuesto Inmobiliario y las Tasas Municipales a la Sra. Olga Garay, viuda de Jorge Alberto Olguín ex-combatiente de Malvinas.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/08/13 Ns. 1305
Número:	946 Folias: 6
Expte. N°	162/2013
Ciudad:	Ushuaia
Recibido:	[Firma]

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal, luego de reivindicar su condición de capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reconoce expresamente en su Artículo 23 el compromiso del Municipio con los veteranos y excombatientes: "El Municipio de la Ciudad de Ushuaia, honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y a sus veteranos de guerra y excombatientes. De igual manera recuerda a aquellos que caídos en combate ofrendaron su vida por nuestra Patria y nuestra bandera. Asume y mantiene el espacio histórico logrado proyectándolo sobre la vida institucional del Municipio".

Siguiendo este principio orgánico, numerosas normas municipales instituyen reconocimientos especiales para con los veteranos de la provincia, soldados caídos y sus familiares.

Tal es el caso de la Ordenanza Municipal N° 1307/94 que contiene la exención del pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General por Servicios Municipales a los excombatientes que hubieran participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 que posean una propiedad inmueble ubicada en el ejido urbano de la Municipalidad de Ushuaia. En su artículo 3° se hace extensivo este beneficio a viudas y padres de soldados caídos en acción.

Para acceder a este beneficio es requisito que el inmueble sobre el cual pesan las tasas e impuestos a ser exentos constituya vivienda única destinada a exclusivo uso familiar. Este es el caso de la Sra. Olga Luisa Garay de Olgúin, viuda de Jorge Alberto Olgúin, quien fuera ex-combatiente de Malvinas, habiendo pertenecido al cuerpo de la Armada Argentina y prestando servicio activo en las acciones bélicas de 1982 como tripulante del "Destructor A.R.A. Seguí".

La Sra. Garay, viuda desde 1988, ha presentado documentación solicitando la posibilidad de su incorporación a este beneficio hace más de una década, en el año 2000. En esa oportunidad, la Dirección de Rentas del Municipio respondió que no se encontraba encuadrada en los requisitos previstos por el artículo 164 inc. d) y 176 inc. 4) de la "Ordenanza Fiscal vigente". Cabe remarcar que esta Ordenanza, la N° 1507, perdió vigencia al ser reemplazada por la actual 3500.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Si bien ambas normas compilan en sus respectivos capítulos las exenciones, incluidas aquellas destinadas a excombatientes, veteranos y sus familias, la Ordenanza 1307 no ha sido derogada hasta la fecha.

De no haber colisión jurídica y de ser válida la solicitud de acuerdo al análisis normativo y fiscal que realicen las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitamos que se revea la decisión tomada oportunamente y se aplique la medida que redunde en concederle el merecido beneficio a la vecina.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Registro Provincial de Veteranos de Guerra

Nota Nº 101 /96
Letra: R.P.V.G

Ushuaia, 11 DIC. 1996

Sr.
Director General de Rentas
de la Municipalidad de Ushuaia
Don Carlos OLIVAS
S.....D

Me dirijo a Ud.a fin de comunicarle que el Sr. Jorge Alberto OLGUIN, LE 5.199.667, es Veterano de Guerra y por lo tanto beneficiario de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1307/94, exencion al pago de las tasas e impuestos municipales.

sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarlo, atentamente.



[Handwritten Signature]
JOAN F. VERA
Jefe
Dpto. Veteranos de Guerra

Dpto. VETERANOS
DE GUERRA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCION ISLAS MALVINAS**

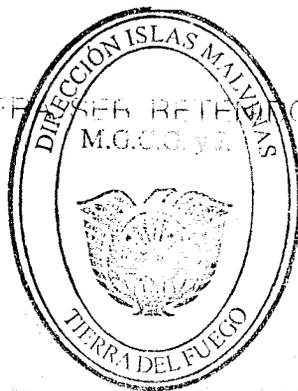
CERTIFICADO

-----CERTIFICO QUE LA SEÑORA OLGA LUISA GARAY, D.N.I. N° 1.822.228/00, ES LA VIUDA DEL VETERANO DE GUERRA Sr. JORGE ALBERTO OLGUIN, L.E. N° 05.199.667, FALLECIDO EL 06-12-88.-----

----- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CAUSANTE, SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE VETERANOS DE GUERRA, DIRECCION ISLAS MALVINAS Y ES BENEFICIARIA DE LA LEY PROVINCIAL 407.-----

-----SOLO EL ORIGINAL DEL PRESENTE TENDRA EXCLUSIVA VALIDEZ, Y EL MISMO DEBERA SER RETENIDO POR LA AUTORIDAD A LA CUAL ESTA EXTENDIDO.-----

-----SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE USHUAIA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A SOLICITUD DEL INTERESADO Y AL SOLO EFECTO DE SER PRESENTADO ANTE EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA.-





Miguel Angel Castro
Director Islas Malvinas
M.G.J. y S.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante, y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Dn. Federico Sciurano, para que a través de la Dirección de Rentas proceda a verificar la aplicabilidad del beneficio contenido en la Ordenanza Municipal N° 1307/94 respecto de la exención de tasas municipales e impuesto inmobiliario en favor de la Sra. Olga Luisa Garay D.N.I. 1.822.228, viuda de Jorge Alberto Olguín, L.C. 5.199.667 quien fuera ex-combatiente de Malvinas, quien perteneció al cuerpo de la Armada Argentina y prestó servicio activo en las acciones bélicas de 1982 como tripulante del "Destructor A.R.A. Seguí".

El inmueble ubicado en Walanika N° 327 de nuestra ciudad constituye la única propiedad de la potencial beneficiaria y está destinada a vivienda familiar, tal como consta en la declaración jurada que integra el Anexo documental que se adjunta a la presente.

Asimismo, tal como lo requiere el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 1307, se adjunta el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Provincial de Ex-Combatientes en las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Ambos requisitos figuran asimismo en la Ordenanza Fiscal N° 3500, Anexo IV Art. 16 punto 6) y Anexo VI, Art.13 Inc. e) como excepción al Impuesto Inmobiliario y Tasas Municipales respectivamente.

Solicitamos que se evalúe la aplicabilidad y validez extensiva a la Sra. de Olguín del beneficio que nuestra Municipalidad ha instaurado como una herramienta más de reivindicación y recuperación hacia los soldados que dieron su juventud y su vida por nuestras islas, así como a sus familias.

Sin otro particular saludo con mi más atenta consideración.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia